



**CÉDULA DE AVANCE DEL DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO
MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA 2024**

Corte de Información: Junio 2025

003 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)

Secretaría de Bienestar

No	Hallazgo	Recomendación	Postura Institucional	Clasificación del ASM	Acción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Responsable	Unidad administrativa	Implementación reportada por el enlace	Observaciones del enlace	Evidencia documental reportada	Valoración de la Implementación DEV	Observaciones DEV
1	La mayor parte de los proyectos registrados en la MIDS fueron proyectos de Contribución Directa, mientras que las metas de los indicadores de la MIR Federal del FISE, refieren un comportamiento opuesto; por lo anterior, se considera que las metas de los indicadores no se encuentran orientadas al desempeño, ya que los lineamientos del FAS sugieren que la mayor parte de los recursos se orienten al financiamiento de proyectos de incidencia Directa.	Se recomienda verificar el planteamiento de metas y realizar las conexiones pertinentes en la programación de estas para los ejercicios posteriores a fin de observar lo establecido en el numeral 2.3 de planeación y ejecución de los recursos del FAS, de los lineamientos que rigen la operación del fondo evaluado y mejorar el ejercicio de planeación.	Se acepta ASM respecto a la integración de la programación de metas se considerarán los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), tomando en cuenta elementos tales como: Población total, población en situación de pobreza, porcentaje de población con carencias sociales y porcentaje de población en situación de pobreza extrema. Asimismo, se valora la consideración de aspectos tales como el ejercicio, concurrencia, destino y cobertura de los recursos destinados al FISE en los Programas Presupuestarios E050 y E051 que ejecuten recurso de este fondo.	Institucional	1Acción: Programar metas en la MIR orientadas al desempeño en los programas E050 y E051 que se encuentran vinculados al ejercicio de recursos del FISE. Evidencia/Producto: Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp E050 y E051.	02/12/2024	31/03/2025	Secretaría Bienestar	de Subsecretaría de Vivienda	No se implementó	No se implementó el ASM porque la Secretaría de Bienestar no ejecutó recurso FISE 2024. El recurso pagado por la Secretaría de Bienestar durante el ejercicio fiscal 2024 fue recurso FISE 2023. De acuerdo al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera (LDF) que a la letra dice: "Los Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados,". Por lo anterior, el recurso presentado durante el ejercicio 2024 corresponde a un monto devengado en 2023, el cual fue pagado durante el primer trimestre de 2024. Esto se encuentra respaldado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tal como se demuestra en las evidencias 1 a 4, en las que la Secretaría de Bienestar aparece con el ciclo del recurso correspondiente a 2023. En la evidencia 5 se muestra el reporte final del ejercicio 2024, donde la Secretaría de Bienestar aparece únicamente en la fila 43. En dicha fila, dentro de la columna denominada Programa Fondo Convenio - Específico, se especifica que el recurso corresponde a FISE 2023. Las evidencias con las numeraciones 6 y 8, son las contestaciones de las Direcciones de Servicios Básicos de la Vivienda y de la Dirección de Vivienda, especificando que, durante el ejercicio fiscal 2024, no se ejecutó recurso FISE 2024, y los \$28,912,866.66 corresponde a monto ejercido por la Dirección de Servicios Básicos de la Vivienda para el pago del fondo FISE 2023 de los programas de Electrificación no Convencional y Estufas Ecológicas. En la evidencia 7, se presenta la contestación por parte de la Dirección de Administración, la cual hace referencia a los reajustes realizados a los techos presupuestarios del fondo FISE 2024 por la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante el oficio, No. SPF-SE-UIDOO-0188/2024 recibido el 11 de marzo de 2024, especificando en la misma que el monto total de la Secretaría de Bienestar fue reasignado a la Secretaría de Infraestructura.	ES039_245B_FISE_1.A1.zip	NA	La Secretaría de Bienestar indicó en las Observaciones Enlace que no fue posible implementar el Aspecto Susceptible de Mejora (ASM), toda vez que en 2024 no ejecutó recurso FISE, para sustentar lo anterior remitió como evidencia el Memorándum SB SV DSBV/242/2025 y el SB SV DVO/250/2025 en los cuales la Titular de la Dirección de Vivienda y el Titular de la Dirección de Servicios Básicos de la Vivienda señalaron que los programas a su cargo se ejecutaron con recurso estatal. De igual manera, se presentó el Memorándum SB DA.1648/2025 en el que el Director de Administración hace de conocimiento que la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración informó el ajuste del techo presupuestario de la Secretaría de Bienestar pasando de un monto aprobado de \$318,049,821 pesos a cinco pesos de la fuente de financiamiento FISE. Es así como al no ser viable la atención de la recomendación en 2024, se concluyó que No Aplica una valoración de la implementación del ASM.
2	No se identificó que la entidad elaborara una bitácora de cálculo o mecanismos que permita verificar la calidad de la información y sustentar la información de los valores reportados.	Desarrollar bitácoras de cálculo o mecanismos para verificar la calidad de la información a fin de garantizar la consistencia de lo reportado en el SRFY y en la MIDS.	Se acepta el ASM toda vez que es necesario contar con una base de datos homologada en la que se recopile la información de los proyectos contenidos en el SRFY y en la MIDS, la cual cumpla con los criterios de consistencia, fiabilidad, escalado eficiente e integridad, lo anterior para propiciar un análisis de la información adecuada del programa.	Específico	1Acción: Integrar una base de datos homologada con información de los proyectos reportados en la MIDS y el SRFY. Evidencia/Producto: Base de Datos con información homologada entre la MIDS y el SRFY.	02/12/2024	31/03/2025	Secretaría Bienestar	de Subsecretaría de Vivienda	No se implementó	No se implementó el ASM porque la Secretaría de Bienestar no ejecutó recurso FISE 2024. El recurso pagado por la Secretaría de Bienestar durante el ejercicio fiscal 2024 fue recurso FISE 2023. De acuerdo al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera (LDF) que a la letra dice: "Los Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados,". Por lo anterior, el recurso presentado durante el ejercicio 2024 corresponde a un monto devengado en 2023, el cual fue pagado durante el primer trimestre de 2024. Esto se encuentra respaldado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tal como se demuestra en las evidencias 1 a 4, en las que la Secretaría de Bienestar aparece con el ciclo del recurso correspondiente a 2023. En la evidencia 5 se muestra el reporte final del ejercicio 2024, donde la Secretaría de Bienestar aparece únicamente en la fila 43. En dicha fila, dentro de la columna denominada Programa Fondo Convenio - Específico, se especifica que el recurso corresponde a FISE 2023. Las evidencias con las numeraciones 6 y 8, son las contestaciones de las Direcciones de Servicios Básicos de la Vivienda y de la Dirección de Vivienda, especificando que, durante el ejercicio fiscal 2024, no se ejecutó recurso FISE 2024, y los \$28,912,866.66 corresponde a monto ejercido por la Dirección de Servicios Básicos de la Vivienda para el pago del fondo FISE 2023 de los programas de Electrificación no Convencional y Estufas Ecológicas. En la evidencia 7, se presenta la contestación por parte de la Dirección de Administración, la cual hace referencia a los reajustes realizados a los techos presupuestarios del fondo FISE 2024 por la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante el oficio, No. SPF-SE-UIDOO-0188/2024 recibido el 11 de marzo de 2024, especificando en la misma que el monto total de la Secretaría de Bienestar fue reasignado a la Secretaría de Infraestructura.	ES283_245B_FISE_2.A1.zip	NA	La Secretaría de Bienestar indicó en las Observaciones Enlace que no fue posible implementar el Aspecto Susceptible de Mejora (ASM), toda vez que en 2024 no ejecutó recurso FISE, para sustentar lo anterior remitió como evidencia el Memorándum SB SV DSBV/242/2025 y el SB SV DVO/250/2025 en los cuales la Titular de la Dirección de Vivienda y el Titular de la Dirección de Servicios Básicos de la Vivienda señalaron que los programas a su cargo se ejecutaron con recurso estatal. De igual manera, se presentó el Memorándum SB DA.1648/2025 en el que el Director de Administración hace de conocimiento que la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración informó el ajuste del techo presupuestario de la Secretaría de Bienestar pasando de un monto aprobado de \$318,049,821 pesos a cinco pesos de la fuente de financiamiento FISE. Es así como al no ser viable la atención de la recomendación en 2024, se concluyó que No Aplica una valoración de la implementación del ASM.



**CÉDULA DE AVANCE DEL DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO
MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA 2024**

Corte de Información: Junio 2025

[003 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)

Secretaría de Bienestar

No	Hallazgo	Recomendación	Postura Institucional	Clasificación del ASM	Acción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Responsable	Unidad administrativa	Implementación reportada por el enlace	Observaciones del enlace	Evidencia documental reportada	Valoración de la Implementación DEV	Observaciones DEV
5	Los indicadores de nivel Componentes, para todas las Unidades Responsables de los Pp E050, E051, E077, K002 y K004, presentaron oportunidad de mejora en cuanto al criterio de Adecuación, ya que generalmente se plantearon indicadores que relacionan acciones realizadas con respecto a las que fueron programadas, sin embargo, esta relación impide dimensionar adecuadamente los logros con respecto a las necesidades que justifican la creación de cada programa	Se sugiere fortalecer el planteamiento del método de cálculo y las metas de los indicadores de nivel Componentes de los Pp E050, E051, E077, K002 y K004, de forma que, en apego a los criterios técnicos para la elaboración de indicadores de desempeño, estos no muestren una relación simple de acciones programadas y que, en cambio, permitan medir aspectos como cobertura, calidad, eficacia, entre otros.	Se acepta el ASM. Se precisa la necesidad de incorporar indicadores en la Matriz de Resultados orientados a medir la consistencia, eficiencia, eficacia, impacto, economía, calidad y cobertura del fondo, esto a nivel de Componentes lo que permita identificar los logros alcanzados con la ejecución del programa vinculado al fondo.	Específico	1Acción: Incorporar Indicadores de desempeño pertinentes en la Matriz de Resultados a nivel de Componente de los Pp que ejecutan recursos del FISE. Evidencia/Producto: Matriz de Indicadores para Resultados actualizada a nivel componente de los Pp que ejecutan recursos del FISE.	02/12/2024	31/03/2025	Secretaría Bienestar	de Subsecretaría de Vivienda de	No se implementó	No se implementó el ASM porque la Secretaría de Bienestar no ejecutó recurso FISE 2024. El recurso pagado por la Secretaría de Bienestar durante el ejercicio fiscal 2024 fue recurso FISE 2023. De acuerdo al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera (LDF) que a la letra dice: "Los Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados,". Por lo anterior, el recurso presentado durante el ejercicio 2024 corresponde a un monto devengado en 2023, el cual fue pagado durante el primer trimestre de 2024. Esto se encuentra respaldado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tal como se demuestra en las evidencias 1 a 4, en las que la Secretaría de Bienestar aparece con el ciclo del recurso correspondiente a 2023. En la evidencia 5 se muestra el reporte final del ejercicio 2024, donde la Secretaría de Bienestar aparece únicamente en la fila 43. En dicha fila, dentro de la columna denominada Programa Fondo Convenio - Específico, se especifica que el recurso corresponde a FISE 2023. Las evidencias con las numeraciones 6 y 8, son las contestaciones de las Direcciones de Servicios Básicos de la Vivienda y de la Dirección de Vivienda, especificando que, durante el ejercicio fiscal 2024, no se ejecutó recurso FISE 2024, y los \$28,912,866.66 corresponde a monto ejercido por la Dirección de Servicios Básicos de la Vivienda para el pago del fondo FISE 2023 de los programas de Electrificación no Convencional y Estufas Ecológicas. En la evidencia 7, se presenta la constatación por parte de la Dirección de Administración, la cual hace referencia a los reajustes realizados a los techos presupuestarios del fondo FISE 2024 por la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante el oficio, No. SPF-SE-UIDOO-0188/2024 recibido el 11 de marzo de 2024, especificando en la misma que el monto total de la Secretaría de Bienestar fue reasignado a la Secretaría de Infraestructura.	E1560_2458_FISE_5.A1.zip	0%	La Secretaría de Bienestar indicó en las Observaciones Enlace que no fue posible implementar el Aspecto Susceptible de Mejora (ASM), toda vez que en 2024 no ejecutó recurso FISE, para sustentar lo anterior remitió como evidencia el Memorandum SB.DA.1648/2025 en el que el Director de Administración hace de conocimiento que la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración informo el ajuste del techo presupuestario de la Secretaría de Bienestar pasando de un monto aprobado de \$338,049,821 pesos a cero pesos de la fuente de financiamiento FISE. No obstante, la sugerencia está dirigida a elementos de diseño de los programas presupuestarios de la Secretaría de Bienestar, por lo que a pesar de no ejecutar recursos FISE, la institución estaba en condiciones de dar atención al ASM. Por ello, se otorga una valoración de 0% al no implementar acciones para solventar el área de oportunidad.
6	El mecanismo empleado para la medición del grado de satisfacción de las personas beneficiarias, solo se aplicó al Pp E077, mas no a los Pp E050, E051, K002 y K004; además es un mecanismo que se aplica a nivel general y no aporta información específica del beneficio otorgado.	Implementar para los demás Pp financiados con el FISE, encuestas de satisfacción que permitan recopilar información los siguientes aspectos: a) Condición socioeconómica de la persona beneficiaria; b) Expectativas sobre los beneficios del programa; c) Imagen del proceso de gestión para el otorgamiento del mismo; e) calidad del beneficio otorgado; f) contraprestación en caso de que el programa lo considere; g) impacto del programa en la participación ciudadana y la cohesión social; h) grado de satisfacción y la opción de presentar h) quejas y sugerencias.	Se acepta el ASM. Se destaca la importancia de contar con encuestas de satisfacción del Fondo de Infraestructura Social para Entidades (FISE), toda vez que son estas las que recopilan información sobre los siguientes aspectos: Condición socioeconómica de los beneficiarios, expectativas sobre los beneficios del programa, imagen del programa, calidad del proceso de gestión para el otorgamiento del programa, calidad del beneficio, entre otras.	Específico	1Acción: Integrar una encuesta de satisfacción para recopilar información de los programas vinculados con la ejecución de los recursos del FISE. Evidencia/Producto: Formato de la Encuesta de satisfacción para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios de los Pp con los que se ejecutan los recursos del FISE.	02/12/2024	31/03/2025	Secretaría Bienestar	de Subsecretaría de Vivienda de	No se implementó	No se implementó el ASM porque la Secretaría de Bienestar no ejecutó recurso FISE 2024. El recurso pagado por la Secretaría de Bienestar durante el ejercicio fiscal 2024 fue recurso FISE 2023. De acuerdo al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera (LDF) que a la letra dice: "Los Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados,". Por lo anterior, el recurso presentado durante el ejercicio 2024 corresponde a un monto devengado en 2023, el cual fue pagado durante el primer trimestre de 2024. Esto se encuentra respaldado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tal como se demuestra en las evidencias 1 a 4, en las que la Secretaría de Bienestar aparece con el ciclo del recurso correspondiente a 2023. En la evidencia 5 se muestra el reporte final del ejercicio 2024, donde la Secretaría de Bienestar aparece únicamente en la fila 43. En dicha fila, dentro de la columna denominada Programa Fondo Convenio - Específico, se especifica que el recurso corresponde a FISE 2023. Las evidencias con las numeraciones 6 y 8, son las contestaciones de las Direcciones de Servicios Básicos de la Vivienda y de la Dirección de Vivienda, especificando que, durante el ejercicio fiscal 2024, no se ejecutó recurso FISE 2024, y los \$28,912,866.66 corresponde a monto ejercido por la Dirección de Servicios Básicos de la Vivienda para el pago del fondo FISE 2023 de los programas de Electrificación no Convencional y Estufas Ecológicas. En la evidencia 7, se presenta la constatación por parte de la Dirección de Administración, la cual hace referencia a los reajustes realizados a los techos presupuestarios del fondo FISE 2024 por la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante el oficio, No. SPF-SE-UIDOO-0188/2024 recibido el 11 de marzo de 2024, especificando en la misma que el monto total de la Secretaría de Bienestar fue reasignado a la Secretaría de Infraestructura.	E1072_2458_FISE_6.A1.zip	0%	La Secretaría de Bienestar indicó en las Observaciones Enlace que no fue posible implementar el Aspecto Susceptible de Mejora (ASM), toda vez que en 2024 no ejecutó recurso FISE, para sustentar lo anterior remitió como evidencia el Memorandum SB.DA.1648/2025 en el que el Director de Administración hace de conocimiento que la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración informo el ajuste del techo presupuestario de la Secretaría de Bienestar pasando de un monto aprobado de \$338,049,821 pesos a cero pesos de la fuente de financiamiento FISE. No obstante, la sugerencia está dirigida a medir el grado de satisfacción de los usuarios de los programas presupuestarios de la Secretaría de Bienestar, por lo que a pesar de no ejecutar recursos FISE, la institución estaba en condiciones de dar atención al ASM. Por ello, se otorga una valoración de 0% al no implementar acciones para solventar el área de oportunidad.